DECRETO 795 DE 2000

(mayo 8)

por el cual se confiere la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público" a un personal del Ejército Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público" se conferirá a los miembros de las Fuerzas Militares, cuando el Gobierno considere que han llevado la paz, la tranquilidad y el progreso a la jurisdicción que se les ha encomendado;

Que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 26 del decreto antes citado, esta condecoración podrá otorgarse a un mismo individuo tantas veces cuantas se haga acreedor a ella, en acciones diferentes;

Que el personal que se relaciona en el presente decreto, se distinguió en operaciones contra grupos subversivos, logrando resultados significativos en beneficio de la paz y la tranquilidad ciudadana;

Que corresponde a Gobierno Nacional reconocer el esfuerzo y exaltar al personal del Ejército Nacional que con sus servicios contribuye al mantenimiento del orden interno de la Nación;

Que el personal a continuación relacionado se ha distinguido por sus actos de valor en el

mantenimiento de la tranquilidad pública,

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérese la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público" al siguiente personal del Ejército Nacional, así:

Por tercera vez

1. CRART Edgar Espinosa Cárdenas 7507330 BPM04

Por primera vez

- 1. CTINF Carlos Humberto Bautista Martínez 8918760 BCG13
- 2. TEIMI Gustavo Adolfo Calvache Prado 16776218 RIME7
- 3. STINF Edwin Dámaso Forero Pacheco 79664063 BCG13
- 4. SPIMI Juan Alberto Jaime Buitrago 8022836 RIME6
- 5. SVIMI José Israel Guzmán Vanegas 8406679 RIME7
- 6. CPINF Pedro Luis Pescador Taborda 15920786 BCG13

Parágrafo. La condecoración será impuesta al personal en acto especial, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 8 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis Fernando Ramírez Acuña.